

Serie

atrévete a **SABER** • atrévete a **EXIGIR**

¿Cómo gasta nuestro dinero el municipio?

Guía ciudadana de seguimiento al ejercicio del Ramo 33



¿Cómo gasta nuestro dinero el municipio? Guía ciudadana de seguimiento al ejercicio del Ramo 33

Centro de Investigaciones
y Estudios Superiores en Antropología Social (ciesas)
Juárez 87, Col. Tlalpan,
Del. Tlalpan C.P. 14000, México, D.F.
Tel.: (55) 54 87 36 00
<http://www.ciesas.edu.mx/>

Director General
Agustín Escobar Latapí

cciuudadano
Construcción y articulación de lo público
Tel.: (55) 54 87 71 00, ext. 1609 y 1617
www.cciuudadano.org.mx

Profesor Investigador
Responsable Académico
Ernesto Isunza Vera

Directora Ejecutiva
Almudena Ocejo Rojo

Coordinación general de la publicación
Paulina Gutiérrez Jiménez

Participación Ciudadana, A.C.
(Frente Cívico Familiar)
Avenida 17 No. 600 x 50 y 54
Col. Jardines de Mérida
C.P. 97135, Mérida, Yucatán
Tel.: 01 999 196 25 89
frentecivicofamilial.org

Directora General
Patricia Mc.Carthy Caballero

Responsable
Patricia Mc.Carthy Caballero

Investigación y textos
Patricia Mc.Carthy Caballero

Edición
Armando López Carrillo

Diseño e ilustración
Juan Méndez

Primera edición 2015
Actualización 2016

Esta guía se encuentra disponible en formato electrónico en las páginas:
cciuudadano.org.mx y frentecivicofamilial.org

ÍNDICE

- 5 INTRODUCCIÓN
- 6 ¿CÓMO HACER CONTROL CIUDADANO DE LO PÚBLICO SOBRE EL RAMO 33?
- 7 ¿Qué entendemos por Control Ciudadano de lo Público?
- 7 ¿Para qué sirve el Control Ciudadano de lo Público?
- 7 ¿Qué es el Ramo 33?
- 9 ¿Cómo se determina la cantidad de recursos que cada estado y municipio recibirá del Ramo 33?
- 9 ¿Dónde puedo consultar cuánto dinero recibirá mi estado y mi municipio del Ramo 33?
- 10 ¿Cuántos fondos del Ramo 33 llegan a los municipios de nuestro país?
- 10 ¿En qué se debe usar el Fortamun-df?
- 11 ¿En qué se debe usar el Fism-df?
- 11 ¿Qué se entiende por pobreza multidimensional?
- 12 ¿Cómo podemos saber si un proyecto puede ser apoyado con el Fism-df?

- 13 ¿Cuáles son ejemplos de estos tipos de proyectos?
- 13 ¿Qué criterios se utilizan para determinar el monto a repartir del Fism-df entre los municipios de nuestro país?
- 13 ¿Cuáles son las obligaciones de las autoridades para el manejo del Fism-df?
- 14 ¿Cuáles son nuestros derechos como ciudadanas y ciudadanos en relación con estos recursos?
- 14 ¿Cómo puedo proponer obras a ejecutarse con recursos del Fism-df?
- 16 ¿CÓMO FUNCIONA EL CONTROL CIUDADANO DE LO PÚBLICO DEL FISM-DF?
- 17 ¿Qué principios deben regir la actuación de los contralores sociales de lo público?
- 18 Etapas de la aplicación del Fism-df
- 27 EPÍLOGO
- 28 Acrónimos y siglas

INTRODUCCIÓN

Esta guía se hizo para apoyar a las personas que están cansadas de ver cómo los recursos públicos se desvían, se manejan de manera opaca, se utilizan para fines distintos a los que marca la ley y al margen de la ciudadanía. Para quienes queremos ser factor de cambio y no meros espectadores de la pobreza, la injusticia, la corrupción o la impunidad que imperan en nuestro país. Está pensada para aquéllos que, como nosotros en el Frente Cívico Familiar, están convencidos de que las quejas no transforman la realidad, pero nuestras acciones sí.

Nos centraremos en las acciones de Control Ciudadano de lo Público (ccp) que podemos realizar, específicamente sobre el Fondo de Infraestructura Social Municipal (fism), uno de los dos fondos del Ramo 33 que llegan a los municipios de nuestro país. Estos recursos están destinados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades y dirigidos especialmente a sus sectores más pobres, pero a más de 15 años de su creación podemos afirmar que no han dado los resultados esperados.

Las evaluaciones que año tras año realiza el máximo órgano fiscalizador de recursos federales

en México, la Auditoría Superior de la Federación (asf), documentan irregularidades de todo tipo en las diferentes fases de su manejo que no se han podido frenar. Tampoco los organismos encargados de la fiscalización estatal han sido capaces de combatir la problemática que envuelve el ejercicio de los recursos del Ramo 33. La impunidad prevalece y la pregunta que no podemos evadir es: ¿qué hacemos las ciudadanas y los ciudadanos al respecto?

Es urgente actuar. La ciudadanía organizada debe hacerse presente para lograr que estos recursos, que son fruto de nuestros impuestos, se utilicen con apego a la ley, de manera honesta, transparente, con rendición de cuentas y una verdadera participación ciudadana en todas las etapas de su aplicación. El ccp es una herramienta valiosa que puede ayudarnos para lograr este objetivo.

A lo largo de la guía analizaremos las diferentes etapas en las que podemos participar, el sustento legal para hacerlo y algunas recomendaciones y herramientas para apoyar a quienes deseen sumarse a esta tarea.

¿CÓMO HACER CONTROL CIUDADANO DE LO PÚBLICO SOBRE EL RAMO 33?



¿Qué entendemos por Control Ciudadano de lo Público?

Es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que podemos realizar las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen con transparencia, eficacia, legalidad y honra-

dez, así como para exigir la rendición de cuentas a nuestros gobernantes.

En esta guía veremos cómo se puede hacer ccp de los recursos del Ramo 33 que llegan a nuestro municipio, pues estamos convencidos de que con nuestra participación, podemos hacer que este dinero rinda más y beneficie a quienes más lo necesitan.

El ccp bien aplicado, puede ser un efectivo contrapeso en el ejercicio del poder

¿Para qué sirve el Control Ciudadano de lo Público?

- ♦ Evita o reduce los desvíos de recursos públicos.
- ♦ Combate la corrupción.
- ♦ Ayuda a que las obras y los programas de gobierno cumplan sus metas y se lleven a cabo como se programaron: en el tiempo, el costo y la calidad establecidos.
- ♦ Es un espacio de participación ciudadana para que nuestra voz sea escuchada.

¿Qué es el Ramo 33?

El Ramo 33 se crea a partir de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal (Lcf) en 1997, como parte de un esfuerzo de una mayor transferencia de

recursos federalizados a los estados y municipios para la atención de responsabilidades, principalmente de desarrollo social.

Los recursos del Ramo 33 se transfieren a las haciendas públicas de los estados, el Distrito Federal y los municipios, condicionando su gasto a la consecución y el cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la lcf.

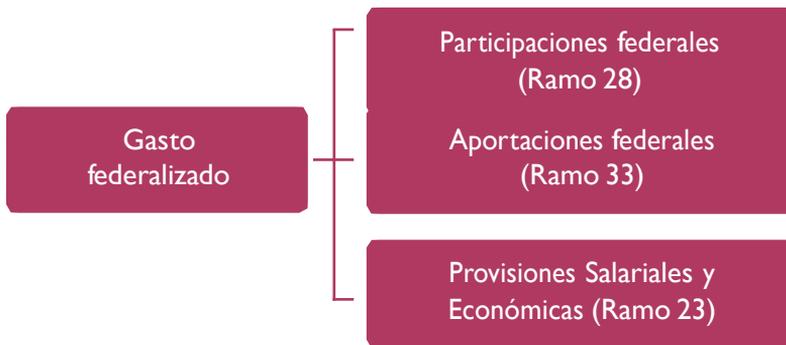
La descentralización del gasto reconoce que los gobiernos locales conocen mejor a su población y pueden adecuar los servicios y las obras públicas de mejor manera.

Los recursos del Ramo 33 se forman con el dinero recaudado en todo el país con los impuestos que todas las ciudadanas y los ciudadanos pagamos.

El Ramo 33 está compuesto por ocho fondos:



Estos ocho fondos del Ramo 33 forman parte de lo que se conoce como aportaciones federales. Es importante aclarar que no es el único dinero enviado por la federación a los estados y municipios, también se envían las participaciones federales (Ramo 28) y las Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23).



¿Cómo se determina la cantidad de recursos que cada estado y municipio recibirá del Ramo 33?

En el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen los criterios y las fórmulas para repartir los recursos a cada uno de los fondos que integran el Ramo 33. Cada año la Cámara de Diputados, al elaborar el Presupuesto de Egresos de la Federación (pef), determina el monto a distribuir por fondo, por entidad federativa y por municipio. De los ocho fondos que conforman el Ramo 33 solamente dos llegan a nivel municipal: el fais y el Fortamun, lo cual veremos con mayor detalle más adelante.

Con el Ramo 33 se trata de compensar a los estados y municipios más pobres del país. Los estados, a su vez, deben distribuir entre los municipios los recursos de los fondos del Ramo 33, utilizando la misma fórmula que aparece en la lcf (Art. 35).

¿Dónde puedo consultar cuánto dinero recibirá mi estado y mi municipio del Ramo 33?

Los montos a entregar por estado se publican cada año en el pef, el calendario en que deben hacerse las ministraciones (entrega del dinero) se establece en un acuerdo que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles de emitido el pef. Los montos establecidos por fondo y por entidad federativa pueden consultarse en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (shcp).¹

De la misma forma, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que le tocan a cada municipio o demarcación territorial, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

¹ Ver información: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/html/tomo_iv.html

Desgraciadamente la Icf no señala la forma en que los municipios deben realizar el reparto de estos recursos entre sus localidades. En algunos estados la normatividad cuenta con ciertos criterios a este respecto, pero no es una norma general. Este vacío puede originar desigualdades e injusticias en las áreas y poblaciones atendidas.

ATRÉVETE A SABER

En el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se determina cómo se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán los fondos del Ramo 33.

Para exigir que respeten nuestros derechos, primero debemos conocerlos.

Punto a verificar en el ccp:

La información de los montos a distribuir, los criterios y las fórmulas usadas, así como el calendario de entrega de ministraciones, deberá publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año.

¿Cuántos fondos del Ramo 33 llegan a los municipios de nuestro país?

La federación transfiere a los municipios dos fondos del Ramo 33:

- **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fism-df)**
Se entrega a los municipios en los primeros diez meses del año por partes iguales, de enero a octubre. La ley establece que deben entregarse a través de las entidades federativas de manera ágil y directa.
- **El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal**
Se entrega a los municipios en 12 meses por partes iguales, a través de las entidades federativas, de manera ágil y directa.

Ambos fondos están destinados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades y dirigidos especialmente a los sectores más pobres de su población.

La ley establece en qué deben usarse, por eso se le conoce como dinero etiquetado. Desgraciadamente es muy frecuente que este dinero se desvíe para otros fines. Por eso es urgente tu participación.

¿En qué se debe usar el Fortamun-df?

Se destinará al pago de obligaciones financieras del municipio, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes (Art. 37, Icf).

El Ejecutivo Federal entrega los recursos de este fondo, a través de la shcp, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa,² de acuerdo con la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (inegi). De esta misma forma distribuirán las entidades federativas los recursos entre sus municipios.

¿En qué se debe usar el Fism-df?

La Icf establece en el Art. 33 que se debe usar para los siguientes rubros:

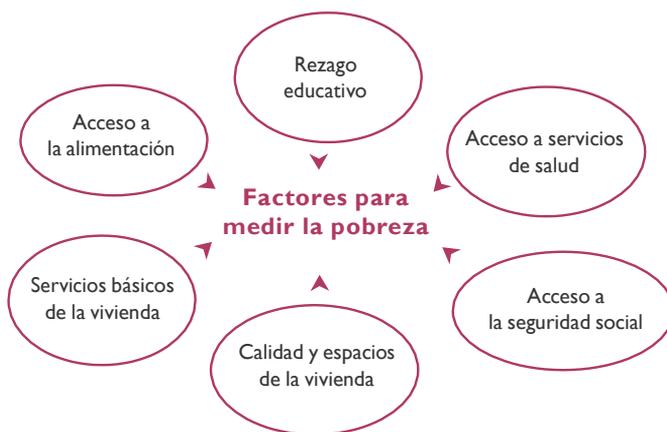
1. Agua potable.
2. Alcantarillado.
3. Drenaje y letrinas.
4. Urbanización municipal (calles).
5. Electrificación rural y de colonias pobres.
6. Infraestructura básica de salud.
7. Infraestructura básica educativa.

8. Mejoramiento de vivienda.
9. Mantenimiento de infraestructura.

Lo anterior conforme al catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). Estos lineamientos establecen los mecanismos, los procedimientos y las responsabilidades que deben seguir tanto las entidades federativas como los municipios para la operación del fais y nos recuerda que están dirigidos a la población en situación de pobreza.

¿Qué se entiende por pobreza multidimensional?

Durante años, para definir el nivel de pobreza solamente se tomaba en consideración el ingreso de la población. Ahora se sabe que la pobreza está relacionada con varios aspectos o dimensiones además del ingreso, cuando no se tienen cubiertos esos aspectos se habla de “carencias sociales”.



2 En el Distrito Federal el 75%, que corresponde a cada demarcación territorial, será asignado conforme al criterio de población residente y el 25% restante respecto al de población flotante.

Que los recursos se usen en los rubros que establece la Lcf y que coadyuven a mejorar los indicadores de pobreza, rezago social y carencias sociales de la población.

De acuerdo con la definición de “pobreza” de Consejo Nacional de Evaluación (Coneval), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Esta misma definición aplica para la pobreza multidimensional, en referencia a que su metodología de medición utiliza las dimensiones o los factores económicos y sociales que vimos en el gráfico anterior.

Estas definiciones son importantes porque debemos recordar que los recursos del Fism-df deben aplicarse en proyectos que ayuden a combatir las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional.

¿Cómo podemos saber si un proyecto puede ser apoyado con el Fism-df?

A partir de 2014, la Sedesol debe publicar un informe anual que permite identificar cuáles son los indicadores de situación de pobreza y rezago social de atención prioritaria para mejorar el bienestar de las comunidades. Este informe se debe publicar por cada entidad federativa, municipio y demarcación del D. F. a más tardar el 31 de enero de cada año. Este informe debe orientar el gasto del Fism-df en las entidades federativas y en los municipios de nuestro país.

Adicionalmente, en 2014 la Sedesol emitió los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social donde se especifican cuatro tipos de proyectos que pueden ser realizados con este fondo (por tipo de incidencia):

Directa

Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el informe anual.

Complementarios

Proyectos de infraestructura social básica que coadyuban al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.

Proyectos especiales

Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del fais, no obstante, a los destinos a que se refiere el Art. 33 de la lcf y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el Coneval. **NO SE LES PUEDE DESTINAR MÁS DEL 15% DEL RECURSO DEL FONDO.**

Punto a verificar en el ccp:

Que los recursos se usen en los rubros establecidos por la lcf y que coadyunen a mejorar los indicadores de pobreza, rezago y carencias sociales de la población.

IMPORTANTE:

De acuerdo a los Lineamientos, para la realización por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

- I. Deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del fais.
- II. Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en proyectos especiales.

En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos del fise o fismdf.

Los municipios y Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México podrán disponer de hasta un 15% adicional para dicha infraestructura, en el caso de contar con una Declaratoria de Desastre Natural.

¿Cuáles son ejemplos de este tipo de proyectos?

Podemos encontrar ejemplos en los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en el anexo denominado “Catálogo del fais”.

Tipo de contribución directa

Comedores comunitarios y/o escolares, electrificación de viviendas con fuentes alternativas de energía (celdas solares, energía eólica, etcétera), drenaje pluvial y sanitario, plantas potabilizadoras,

equipamiento de centros de salud o unidades médicas, toma de agua domiciliaria dentro de la vivienda o terreno, cuartos, piso firme, techos de viviendas, estufas ecológicas, depósito de tanque o agua potable en viviendas, dotación de servicios básicos en escuelas como agua potable y luz, entre otros.

Tipo de contribución complementarios

Caminos y carreteras en municipios y localidades con escasas vías de comunicación, albergues; infraestructura básica educativa como: bardas en escuelas, biblioteca, comedores escolares, sanitarios escolares, etc. en infraestructura agrícola pueden apoyarse bordos, abrevaderos, caminos saca-cosechas, canales y despiedre, entre otros.

¿Pueden destinar parte del dinero del Fondo para pagar gastos indirectos?

Sí. Los gobiernos pueden destinar hasta un 3% de los recursos asignados del fismdf para gastos indirectos, que incluyen:

Verificación y Seguimiento

Realización de estudios

Evaluación de proyectos

Contratación por honorarios de Agentes para el Desarrollo Local

*¿Cumple tu alcalde con sus obligaciones?
¿Ejerces como ciudadana o ciudadano tus derechos?*

¿Quiénes son los Agentes para el Desarrollo Local?

Esta figura se estableció en los Lineamientos del 2016 emitidos por la sedesol. Son terceros independientes al gobierno, contratados para llevar a cabo acciones para la planeación, seguimiento y supervisión del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Conviene que durante su labor como ccp verifiquen si existe algún Agente en su Municipio y se pongan en contacto con él para conocer su trabajo y ver cómo pueden coordinarse. Al ser una figura de reciente creación, no tenemos información para evaluar el impacto que su presencia pueda tener para mejorar el uso y la aplicación de los recursos del fismdf.

¿Qué criterios se utilizan para determinar el monto a repartir del Fism-df entre los municipios de nuestro país?

Los recursos se reparten tomando en cuenta indicadores directos de pobreza extrema y rezago social publicados por Coneval, información que se deriva del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares que realiza el inegi bianualmente (cada cinco años a nivel municipal); por otro lado, a partir de 2014 se incorpora un componente que premia la reducción de la pobreza, lo cual debe reflejarse en los mismos indicadores de pobreza mencionados.

¿Cuáles son las obligaciones de las autoridades para el manejo del Fism-df?

De acuerdo con el Art. 33 de la Icf, las autoridades deben:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación, vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán

proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Las fracciones I y III también son obligaciones para el Fortamun-df.

¿Cuáles son nuestros derechos como ciudadanas y ciudadanos en relación con estos recursos?

- Participar para proponer acciones a realizar necesarias para nuestra comunidad.
- Vigilar que se cumplan las obligaciones de las autoridades mencionadas en el Art. 33 de la Lcf.
- Participar como contralores sociales en los Comités de Obra que deben integrarse para dar seguimiento a las obras aprobadas.
- Denunciar cualquier irregularidad detectada.

¿Cómo puedo proponer obras a ejecutarse con recursos del Fism-df?

El presidente municipal tiene la obligación de promover la participación ciudadana para definir las acciones a realizar con el Ramo 33 en tu municipio. Tú puedes participar de manera independiente o mejor aún, organizándote con tus vecinas y vecinos para:

- Identificar necesidades urgentes en tu comunidad y que estén contempladas en alguno de los conceptos que se pueden pagar con el Fism-df del Ramo 33. Recuerda que tienen que estar dirigidas a la población en situación de pobreza.
- Elaborar una solicitud de obra dirigida al alcalde de tu municipio con tu petición, de preferencia indicando: ubicación, total de beneficiarios y razón por la que se requiere la obra. Puedes enviarla con copia a los regidores que integran el cabildo.
- Proponer acciones participando en asambleas comunitarias.
- Es importante estar pendiente de cualquier convocatoria que realice el alcalde de tu municipio donde invite a la ciudadanía a proponer obras y acciones.

ATRÉVETE A EXIGIR

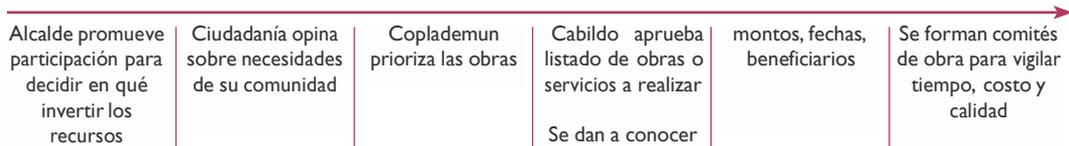
El Art. 33 de la LCF establece las obligaciones de las autoridades municipales para el manejo del Ramo 33, entre las que se encuentra su obligación de dar a conocer información del Fism-df y promover la participación ciudadana en las diferentes etapas de su ejercicio.

Recuerda que los recursos siempre serán escasos para atender las necesidades crecientes de la población; por eso el alcalde y el cabildo tienen que hacer una selección de las obras a realizar en el año, tratando de atender a varias zonas del municipio. Para ayudar a realizar esta tarea existen Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun) y Consejos de Desarrollo Municipal (cdm) en los que participan autoridades municipales y representantes de grupos y organizaciones de la sociedad civil.

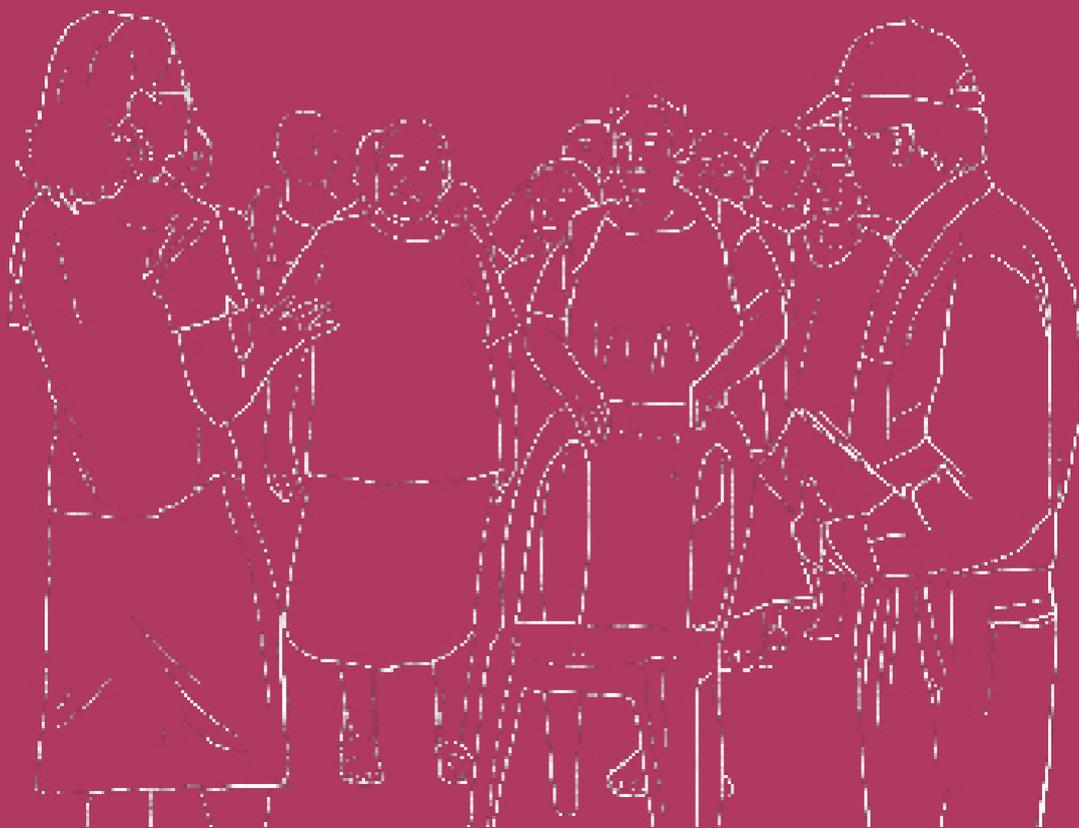
Una vez que se reciben todas las solicitudes de ciudadanos, organizaciones y propuestas de funcionarios municipales se integra la lista de obras y acciones factibles de ser realizadas con el Fism-df, el Coplademun o el cdm, según sea el caso; se realiza la priorización de las obra para de-

terminar cuáles se harán durante el año en curso; se turna al cabildo para su aprobación y se procede a su ejecución. La ejecución implica la selección de proveedores, que veremos a detalle en otro apartado de esta guía y la conformación de comités de obra de los beneficiarios que tienen la atribución de vigilar la correcta terminación de los trabajos en tiempo y forma.

En esta guía vamos a centrarnos en las acciones de ccp del Fism-df, aunque no debemos olvidar que todos los fondos pueden y deben tener controladores sociales asegurando su debido manejo. En las preguntas anteriores hemos identificado ya algunos puntos en los que podemos realizar acciones de ccp, que analizaremos con mayor detalle a continuación.



¿CÓMO FUNCIONA EL CONTROL CIUDADANO DE LO PÚBLICO DEL FISM-DF?



Podemos participar en todas las etapas de la aplicación del Fism-df:

1. Asignación de recursos de la federación al estado y de éste a los municipios.
2. Difusión inicial y promoción de la participación ciudadana para proponer acciones a realizar con recursos del Ramo 33.
3. Ejecución y evaluación de obras.
4. Rendición de cuentas y fiscalización.
5. Aplicación de sanciones en caso de existir denuncias.

¿Qué principios deben regir la actuación de los contralores sociales de lo público?

El trabajo de los contralores sociales de lo público implica una gran responsabilidad, a lo largo de nuestra experiencia hemos encontrado útil orientar nuestra actuación de acuerdo con los siguientes principios:



Asignación

Difusión

Ejecución y
evaluación

Rendición
de cuentas y
fiscalización

Aplicación de
sanciones

Objetividad: basar nuestras observaciones y conclusiones en hechos, no en supuestos. Por ello, durante nuestra labor debemos hacer una investigación seria, considerar las opiniones y los puntos de vista de las diversas personas que tienen que ver con lo que estamos vigilando. Las autoridades pueden tener una opinión sobre el problema en el manejo y la aplicación del Ramo 33 que puede ser real y que debe ser conocida para poder plantear mejoras a los procesos; también es cierto que los ciudadanos tenemos otra perspectiva de lo que ocurre en nuestra comunidad y nuestra opinión debe ser tomada en cuenta. Integrar todos los puntos de vista y recabar datos que sustenten los dichos es parte de nuestra labor.

Imparcialidad: no dejarnos influenciar en nuestras decisiones por preferencias hacia algún partido político, hacia las autoridades que de ellos emanen o hacia cualquier otro actor social o político presente en nuestra comunidad.

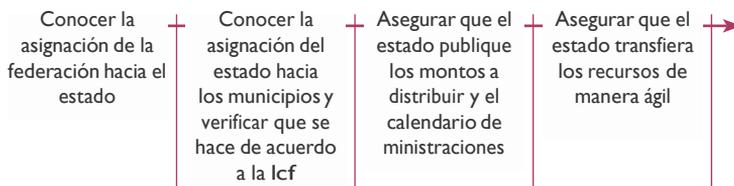
Independencia: nuestra actuación busca el bien común, no debe responder a intereses de alguna autoridad en turno o de otras fuerzas o actores presentes en nuestra comunidad. Por ello, es importante nunca aceptar dinero o apoyos en especie, a cambio de nuestro trabajo como contralores sociales. Si lo hacemos, podemos comprometer nuestra labor y perderemos la confianza de la ciudadanía a la cual queremos ayudar.

Honestidad: al participar como contralores sociales debemos conducirnos con verdad y rechazar cualquier intento de compra o coacción a cambio de que emitamos alguna conclusión que beneficie o perjudique a alguna persona o autoridad en particular.

Etapas de la aplicación del Fism-df

A continuación veremos a detalle cómo podemos participar en cada una de las cinco etapas señaladas, tú decidirás de acuerdo a lo que consideres más urgente y a los recursos que tengas, en qué etapa o actividades te concentrarás.

Etapas I. Asignación de recursos



- **Infórmate cuánto dinero asignó la federación a tu estado.**

Para hacerlo consulta el Presupuesto de Egresos de la Federación que aprueba la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cada año. En este punto, podemos darnos cuenta si hubo algún cambio en la cantidad de recursos asignados entre un año y otro. En caso de existir un cambio importante investiga las razones que lo justifican.

Los cambios pueden deberse a que alguna de las variables que se usan en las fórmulas para el cálculo de los montos a asignar sufrió variaciones; por ejemplo, un incremento en el número de personas en pobreza ex-

trema aumentaría la asignación del Fondo de Infraestructura Social.

- **Verifica que el gobierno de tu estado publique la asignación que le corresponde a cada municipio.**

El Gobierno del Estado debe publicar, en su Diario Oficial y medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de cada año la distribución por municipio de los recursos que les corresponden del Fism-df, el calendario para su ministración mensual, la fórmula de distribución y la metodología considerada para su cálculo.

- **Vigila la asignación de los fondos del estado hacia los municipios: Fism-df y Fortamun-df.**

Asegúrate que se usa la fórmula y los criterios que marca la Ley de Coordinación Fiscal. Así podemos asegurar que se entregue de manera justa y no para tratar de favorecer a algún municipio por intereses políticos o partidistas. La metodología y las fórmulas empleadas por tu estado, como mencionamos en el punto anterior, deben publicarse a más tardar el 31 de enero en el Diario Oficial de tu entidad (Art. 35, Icf).

- **Verifica que los recursos sean transferidos del estado hacia los municipios de manera ágil y directa.**

Deben cumplirse los montos presupuestados y el calendario de ministraciones esta-

blecido (Art. 32, Icf). En el caso del Fism-df los recursos deben ministrarse en partes iguales los primeros diez meses del año (de enero a octubre) y en el de Fortamun-df en doce meses (de enero a diciembre). Para obtener esta información puedes:

- a) Entrevistar a tu alcalde y al tesorero de tu municipio y preguntarles directamente si están recibiendo sin problemas las ministraciones del Ramo 33.
- b) Preguntar a través de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Hacienda de tu municipio o su equivalente, la fecha y el monto entregado a tu municipio del Ramo 33 en el período que estás verificando.

Etapa 2. Difusión inicial

Asegurar que se haya informado a los habitantes sobre el monto asignado a tu municipio

Asegurar que el alcalde promueva la participación ciudadana para definir el destino de los recursos

- **Verifica que tu alcalde cumpla con la Icf al difundir los montos que recibirá del Ramo 33 en el año.**

Esta difusión puede hacerla a través de varios medios: reuniones públicas, mítines, boletines, carteles, internet, periódicos murales, voceo, volantes, asambleas por sectores o comisarías, etcétera. La difusión debe ser amplia para que toda la población se entere, no basta con una sola junta en donde

se invite a unos cuantos. Lo ideal es que se combinen varios de los medios mencionados.

dos. En municipios donde existan comisarías, rancherías o equivalentes, podrán apoyarse de autoridades auxiliares para la difusión, por ejemplo el comisario municipal.

- Asegúrate de que tu alcalde promueva la participación de los beneficiarios para proponer obras y acciones a realizar con estos recursos.

No debe ser una participación de unos cuantos o de los amigos cercanos del alcalde. También los habitantes de las comisarías

o pequeñas localidades dentro del municipio deben participar, pues de lo contrario se corre el riesgo de que las obras se concentren en la cabecera municipal.

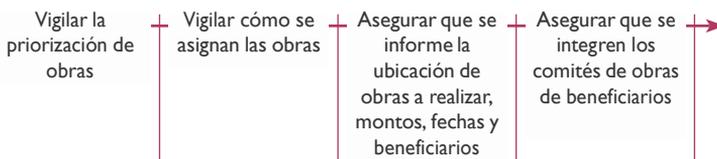
Si ya estás participando como contralor social, puedes orientar a la gente sobre la forma en que puede organizarse con sus vecinos para proponer obras o acciones a realizar con el Fism-df. Hemos notado que hay personas que solamente participan cuando sienten que tendrán un beneficio directo, por ejemplo una mejora en su vivienda o apoyo para iluminar la calle de su casa. Esto

ATRÉVETE A SABER

Debemos dejar de pensar sólo en lo que “a mí” me hace falta y pensar también en las necesidades colectivas. Busquemos el bien común y a la larga todos saldremos ganando.

está muy bien, pero debemos participar también cuando se trata de obras de beneficio colectivo como un camino rural que conecta a dos poblados o dotar de agua potable a la gente más pobre de la comunidad.

Etapa 3. Ejecución de obras



- **Investiga cómo se realiza la priorización de las obras a ejecutar en el año con el Fism-df.**
 - Entre la información que como contralores sociales podemos investigar está:
 - ¿Se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (Coplademun o similar)?
 - ¿Quiénes son los integrantes del Coplademun y de los consejos de desarrollo municipal que realizaron la priorización?
 - ¿Hay representación de la ciudadanía en estos órganos?
 - ¿Cuántas propuestas de obras se recibieron y de quiénes fueron?
 - ¿Las obras y acciones priorizadas están dentro de los conceptos o rubros que marca la ley y los lineamientos emitidos por la Sedesol?
 - ¿Con qué criterios hicieron la priorización?
 - ¿Se consideraron las necesidades de las comisarías y no sólo de la cabecera municipal?
 - ¿Las obras priorizadas beneficiarán directamente a sectores de la población

del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema?

- ¿Las acciones a realizar se aprobaron en sesión de cabildo y, de ser así, las sesiones fueron públicas?
- ¿Se difundieron entre los habitantes del municipio los resultados de las obras aprobadas?
- **Da seguimiento a la adjudicación de las obras.**

Es importante vigilar el proceso en el que se decide qué constructores o contratistas harán las obras una vez que han sido priorizadas y aprobadas. Debe aplicarse lo estipulado en la ley respectiva.

Existen tres mecanismos para asignar las obras y su elección depende principalmente del costo total de la obra:

- Licitación pública: mediante este procedimiento se solicitan, reciben y evalúan ofertas de todos los proveedores interesados en hacer la obra. El ayuntamiento selecciona la oferta más ventajosa. El proceso debe ser transparente y está abierto a todos los interesados.
- Adjudicación directa: se asigna la obra por decisión del ayuntamiento a quien considera es la mejor opción, sin solicitar más propuestas.
- Por invitación: se invita al menos a tres proveedores para que presenten sus propuestas.

Las obras realizadas con el Fism-df deben adjudicarse la mayor parte de las veces por licitación pública y cuando no sea así debe existir una justificación.

Reproducimos a continuación el Art. 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, donde se especifica en qué casos se emplea uno u otro mecanismo, en cada estado existe una normatividad semejante:

Art. 77.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes muebles y la contratación de obra pública que se realice por parte de los ayuntamientos, así como las enajenaciones que los ayuntamientos hicieren a título oneroso de los bienes inmuebles propiedad del municipio, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas que serán convocadas por la autoridad municipal correspondiente, a fin de que se presenten en sobre cerrado las respectivas proposiciones. La apertura de las referidas propuestas se hará públicamente y la propia autoridad municipal elegirá de entre ellas la que presente mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, honestidad, solvencia y liquidez económica.

En las convocatorias deberán especificarse los términos, requisitos, importes, condiciones y demás circunstancias particulares según el caso, que deberán cubrir los interesados en participar en la licitación.

No será necesaria la licitación a que se contrae este precepto cuando los municipios adquieran bienes inmuebles o los tomen en arrendamiento, debiendo sujetarse la contratación a los avalúos que para estos efectos expida una institución bancaria o un corredor público titulado. Tampoco será necesaria la licitación para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes muebles y la contratación de

obra pública, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I.- Que el monto máximo de las operaciones por adjudicación directa no exceda al equivalente de tres mil salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.
- II.- Que el monto máximo de las operaciones para adjudicación por invitación, esto es, habiendo considerado previamente por lo menos tres propuestas, no exceda al equivalente de diez mil salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.

OJO:

Esta etapa se puede prestar para que algunos funcionarios municipales hagan “negocio” y obtengan ganancias ilícitas. Por ejemplo:

- En algunos casos, para conseguir la obra los contratistas tienen que pagar un porcentaje del costo total de la obra, lo que origina que “inflen” los precios para poder cubrir esos pagos adicionales. Con estas prácticas es imposible que el dinero rinda lo suficiente. Es lo que comúnmente conocemos como “moches”.
- También se han dado casos de empresas creadas “al vapor” para ganar los contratos de obra. Estas empresas no tienen experiencia y hacen trabajos de mala calidad o los subcontratan a otros proveedores, lo que puede incrementar el precio de la obra. En ocasiones las empresas creadas pertenecen a funcionarios públicos o a sus familiares, por lo que al adjudicarles las obras podrían incurrir en un conflicto de interés.

- Comprueba que la obra pública que se va a ejecutar cuente con un contrato debidamente formalizado y que garantice el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Estos contratos deben incluir cláusulas para responder por atrasos en las obras y garantías para cubrir daños que pudieran presentarse.

- **Vigila que se integren los comités comunitarios de obra.**

Antes de iniciar cada obra la autoridad debe conformar comités de obra con los beneficiarios. Estos comités dan seguimiento a toda la obra desde su arranque hasta su finalización y deben ir aprobando cada etapa mediante actas o cédulas de vigilancia en las que firman de conformidad o señalan cualquier irregularidad que detecten. Además pueden presentar quejas o denuncias, aunque esto último puede hacerlo cualquier ciudadano que detecte una desviación, sea o no miembro de un comité.

Los comités deben vigilar que:

- a. Se coloquen los letreros con la información de la obra: monto total, fechas de inicio y terminación, beneficiarios, origen de los recursos empleados en su construcción.
- b. La obra se inicie y termine a tiempo.
- c. Se entregue el expediente técnico de la obra a los miembros del comité para que puedan conocer las especificaciones y verificar su cumplimiento.
- d. Se realice con calidad, dentro del costo presupuestado y que se acabe en las fechas estipuladas.
- e. Los pagos que se realicen a los contratistas de las obras estén soportados en facturas y que sus precios unitarios correspondan con los autorizados, que deben aparecer en el expediente de la obra.

- f. Las cantidades de obra pagada correspondan a lo ejecutado.
- g. Existan las actas de entrega-recepción firmadas por los integrantes del comité.

Vigila en la obra:
TIEMPO + COSTO + CALIDAD

que no nos den gato por liebre

OJO:

- Existe el riesgo de que los comités se integren con “compadres” o amigos de las autoridades y que actúen por consigna, sin vigilar la obra. Esta simulación es lo que ha ocasionado que se aprueben obras sin terminar o de mala calidad. Por eso debemos vigilar que participen los beneficiarios y que todas las actas elaboradas en el transcurso de la obra y al finalizarla estén hechas con todo cuidado y se apunte lo que en realidad se ve.
- Pueden pagarse conceptos que no se ejecutan o cambiarse los materiales que dicen las especificaciones por otros de menor calidad.
- Si tú eres beneficiario no lo dudes ni por un momento: ¡intégrate al comité de obra y participa activamente en el control ciudadano de lo público!

Verifica físicamente que las obras anunciadas por tu alcalde existan.

Uno de los más graves desvíos de recursos públicos ocurre cuando las autoridades presumen obras inexistentes. Estas obras se pagan pero no se construyen o nunca se acaban. Para evitarlo:

- a. Obtén la lista de las obras autorizadas en tu municipio, ya sea del período en curso o de ejercicios pasados que quieras investigar. Asegúrate de que contengan la ubicación de las obras. Puedes pedir la información directamente a tus autoridades o mediante las unidades de Acceso a la Información Pública Municipal.
- b. Acude al sitio y verifica que los trabajos contratados se hicieron de acuerdo con el plazo, monto y especificaciones pactados.
- c. En caso de incumplimiento, verifica si se aplicaron las penas o sanciones pertinentes. Al final de esta guía encontrarás un formato para verificación física de obras que puede ser útil para registrar la información que encuentres.
- d. Ante cualquier irregularidad que detectes, haz la denuncia correspondiente.

Verifica que las obras ejecutadas fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable (Art. 33, apartado V).

Entre las cosas que podemos verificar es que las obras y acciones no contaminen el medio ambiente, hagan un uso racional de los recursos en su construcción y posterior operación y que no destruyan los recursos naturales de la comunidad.

Etapas 4. Rendición de cuentas y fiscalización

Vigilar que al término del ejercicio se informen los resultados alcanzados

Vigilar que se reporten correctamente los ingresos y egresos de estos recursos

Dar seguimiento a auditorías

- **Verifica el cumplimiento de las obligaciones de tus autoridades en materia de transparencia y rendición de cuentas.**

Los registros de los ingresos y egresos del gobierno deben registrarse en un documento llamado Cuenta Pública, mediante el cual:

- Se puede evaluar la gestión financiera y comprobar si el uso de los recursos públicos se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto.
- Se verifica el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

El Art. 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

La Cuenta Pública la revisa la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Como ciudadanos debemos estar atentos a las auditorías y revisiones que se practiquen, tanto por parte de la asf como por la del estado y en caso de que se detecten irregularidades, exigir que se apliquen las sanciones correspondientes.

De acuerdo con diversos ordenamientos legales, las autoridades tienen entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Tu municipio debe contar con el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del Fism-df. Los informes de la Cuenta Pública deben indicar claramente en qué se usaron los recursos, el monto de cada obra, su ubicación y el total de beneficiarios.
- b. Los recursos del Fism-df y sus rendimientos financieros deben manejarse en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios.

Puede ocurrirte que, a pesar de solicitar la información ejerciendo tus derechos consagrados en la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, no te entreguen esa información o te la den incompleta. En la propia ley encontrarás los recursos legales que puedes utilizar para exigir la entrega de los datos solicitados. Como ciudadanos tenemos que utilizar todos los recursos legales a nuestro alcance, hasta sus últimas consecuencias.

Los rendimientos financieros DEBEN usarse para los fines que marca el Art. 33 de la LCF.

- c. Cualquier bien adquirido con estos fondos, debe contar con su resguardo correspondiente y estar dado de alta en los inventarios del ayuntamiento. Esto es muy importante si a futuro deseamos verificar físicamente la existencia de estos bienes y asegurarnos de que se están usando para lo que fueron comprados.

- d. Los estados deben enviar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. Los municipios los envían a través de las secretarías de hacienda de sus estados (Art. 48, Icf). La información debe ser detallada, indicar el avance físico de las obras, las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados.

La información anterior debe incorporarse al informe que, trimestralmente, entrega el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de acuerdo con el Art. 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e. Anexas en sus informes los indicadores de desempeño establecidos para el Fism-df.
- f. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general en las páginas electrónicas de internet de los municipios o de otros medios locales de difusión, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos a que se refiere el punto anterior.
- g. La Secretaría de Hacienda debe realizar la evaluación del desempeño a que se refieren el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Art. 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de cada fondo. Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a la shcp y difundidos entre la población de los municipios.
- h. Verificar que el municipio aplicó como máximo el 3% de gastos indirectos de la inversión asignada al Fism-df, en las obras realizadas del fondo.
- i. Verificar que el municipio destinó máximo el 2% del total de los recursos para el Programa de Desarrollo Institucional del fondo.

Esta es la etapa donde resulta más difícil conseguir información y donde el análisis de la misma es más complejo. Sin embargo, si logramos el apoyo de organizaciones de profesionistas, instituciones educativas o ciudadanos expertos en áreas de contabilidad y contraloría, podemos generar una coordinación muy productiva para nuestra labor como contralores sociales de lo público en bien de nuestra comunidad. Tenemos que tejer alianzas y apoyarnos unos a otros para lograr construir un México mejor.

Etapa 5. Aplicación de sanciones en caso de irregularidades y denuncias



- **Infórmate de las auditorías o revisiones hechas en tu municipio.**

Por mandato de ley, la asf y las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales llevan a cabo la fiscalización de los recursos públicos del Fism-df, al término de cada ejercicio fiscal, de manera independiente y autónoma (Art. 15, fracción XI, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación).

Como contralor ciudadano de lo público debes estar al tanto de las revisiones que se hagan en tu municipio y de los resultados que se obtengan.

Los resultados de las revisiones hechas por la asf se publican en su portal de internet, puedes consultarlos en www.asf.gob.mx

- **Vigila la aplicación de sanciones y multas.**

Asegúrate de que, en caso de detectar irregularidades, se finquen las responsabilidades correspondientes y se apliquen las multas y sanciones que marque la ley para cada caso (Art. 15, fracción XII, XV, XVI, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación). El Art. 49 de la Lcf establece qué autoridades deben controlar, evaluar y fiscalizar el manejo de los recursos federales del Ramo 33.

- **Presenta quejas o denuncias si observaste cualquier irregularidad durante tu labor como contralor social.**

Para presentar una denuncia:

1. Elabora un oficio indicando las irregularidades detectadas dirigida al auditor superior del estado, con copia para el auditor superior de la federación.
2. Entrega el original del oficio en la Auditoría Superior del Estado o su equivalente y recaba firma de recibido en tu copia.
3. Envía copia de la denuncia a la asf.
4. Da seguimiento a la denuncia hasta su conclusión.

Cuando existe una denuncia, la asf sí puede revisar un ejercicio fiscal en curso, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 79, fracción I:

Sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine al Ley derivado de denuncia, podrá requerir a las entidades federalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan informe.

Es la asf la responsable de determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades y presentar las denuncias penales.

EPÍLOGO

Si bien los recursos públicos son siempre escasos, creemos que ya no pueden quejarse estados y municipios de la falta de dinero; la descentralización del gasto federal es una realidad. Falta ahora lograr que el dinero se use con honestidad, transparencia, eficiencia y eficacia y es en estas circunstancias que el desarrollo de competencias para el control ciudadano de lo público del Ramo 33 cobra sentido de urgencia: estamos convencidos de que existe una correlación directamente proporcional entre la participación ciudadana y el mayor aprovechamiento del Ramo 33, lo cual debe traducirse en una mejoría en las condiciones de vida de la población.

Creemos que la calve para que tengamos obras y servicios que beneficien a la comunidad y que nuestros impuestos sean bien empleados está en el conocimiento de lo que podemos hacer y en participar como ciudadanas y ciudadanos, tomando las decisiones que nos corresponden.

Tenemos que hacernos presentes de manera más activa en los espacios públicos, exigiendo nuestros derechos, cumpliendo nuestras obligaciones y exigiendo a las autoridades de los tres Poderes de la Unión y de los tres niveles de gobierno que hagan su parte.

Juntos podemos hacer más con el Ramo 33.

Acrónimos y siglas

asf	Auditoría Superior de la Federación
Catálogo del fais	Listado de proyectos de infraestructura social básica que pueden llevarse a cabo con recursos del fais, permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencias sociales que define el Coneval para la medición multidimensional de la pobreza y el rezago social.
cdm	Consejo de Desarrollo Municipal
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
Coplademun	Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal
ccp	Control Ciudadano de lo Público
dtfd	Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
efsl	Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales
faeta	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
Fafeta	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
fais	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
fam	Fondo de Aportaciones Múltiples
Fassa	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
fasp	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
fise	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades
Fism-df	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Fone	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
Fortamun-df	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal
inegi	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Informe anual	Documento que informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales del DF, lo realiza la Secretaría de Desarrollo Social y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
Icf	Ley de Coordinación Fiscal
pef	Presupuesto de Egresos de la Federación
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
shcp	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Serie

atrévete a **SABER** • atrévete a **EXIGIR**

2016



**Frente Cívico
Familiar**

POR UN MÉXICO MEJOR.